

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE FOMENTO

1652 *Orden FOM/182/2016, de 8 de febrero, por la que se publica la relación de aprobados en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y por promoción interna, en el Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil, convocado por Orden FOM/1340/2015, de 29 de junio.*

Finalizada la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y acceso por promoción interna, en el Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil, convocado por Orden FOM/1340/2015, de 29 de junio («BOE» de 6 de julio).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.

Hacer pública, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo.1 y 2 de la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre («BOE» del 27), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en Cuerpos o Escalas de la Administración General del Estado, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida, con indicación del número del documento de identidad.

Segundo.

Los aspirantes aprobados, que figuran en el Anexo I adjunto, dispondrán, aplicando la Orden de 23 de enero de 2016 de reducción a la mitad de determinados plazos de la convocatoria citada, de un plazo de diez días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden, para presentar en el Registro General del Ministerio de Fomento, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del título exigido en la base 4 de la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Al amparo de lo dispuesto en la Orden PRE/2061/2009, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes, el requisito anterior no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II.

Tercero.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cuarto.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en el apartado Noveno de las bases comunes establecidas en la Orden APU/3416/2007, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Quinto.

Mediante orden de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento, debiendo superar el curso selectivo determinado en la convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada por la autoridad convocante. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Contra este acto podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Fomento, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de febrero de 2016.–La Ministra de Fomento, P.D. (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), la Inspectora General de Fomento, Pilar Fabregat Romero.

ANEXO I

Relación de aprobados

Sistema de acceso por promoción interna

N.º de orden	Apellidos y nombre	NIF	Puntuación
1	Montes Monsalvo, M. ^a Jesús	11081502X	75,48
2	Díaz Puyol, M. ^a del Carmen	42891542S	68,59

Sistema de acceso libre

N.º de orden	Apellidos y nombre	NIF	Puntuación
1	Gómez Menchón, Juan Marcos	05433661A	81,94
2	Solla Álvarez, Vicente.	44085831Y	68,48
3	Armas Medina, Ángel Airam	78631233Y	67,64
4	Collado Solar, María	72046514A	64,99
5	Pérez Madariaga, Carolina	53517394M	61,09
6	Andrzejczak Skrzypczak, Karol Filip	16087680P	59,16
7	Serradilla Muñoz, Inmaculada	52963417Y	55,27
8	Bethencourt García, Hiurma	78560765X	53,41

ANEXO II

Don/Doña.....
con domicilio en.....
y documento nacional de identidad número..... declara bajo juramento/promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 2016

Firmado,